



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracciones II y III, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones XXV y XVII, 22, 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos Memorandum No. S-1194/13, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-649/2013, signado por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, la Municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "**MARGARITAS**", ubicado al nor-orienté de la ciudad.

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 15 de julio de 2013, el LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, en su carácter de representante legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento denominado "**MARGARITAS**", solicitó a este H. Ayuntamiento efectuar la Municipalización de la Primera Etapa del citado fraccionamiento, misma que contempla una superficie de **22,830.69 M²**, en donde se contemplan **137 lotes.**, estando acordada la incorporación respectiva, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirientes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

TERCERO.- Que el día 10 de septiembre del presente año, se realizó la visita de verificación de las obras de urbanización para la Municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "**MARGARITAS**", participando en ella, por parte del desarrollo el LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, y el ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR; por parte de la C.F.E., el ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el LIC. FELIPE ANGUIANO OCON; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el ING. RICARDO VILLA SANTANA; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ y la

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Regidor **ING. PEDRO PERALTA RIVAS**, hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento **"MARGARITAS"** presentado mediante oficio no. DGDUEV-545/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

CUARTO.- Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado **"MARGARITAS"**, misma que se presenta en el oficio número DGDUEV-546/2013 de fecha 11 de noviembre del 2013 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

- I. Que mediante título de propiedad No.000000001314 del 24 de septiembre de 2007, expedido por el Registro Agrario Nacional bajo folio real de 229545-1-1, se hace constar la propiedad de la SRA. RAMONA ÁVILA GONZÁLEZ, sobre el predio rustico identificado como la parcela 68 Z-2-p1/1 del ejido "EL DIEZMO".
- II. Que mediante Escritura Pública No. 8703 de fecha 08 de mayo 2007, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaria Publica No.13 se constituyó la Sociedad Mercantil denominada DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
- III. Con fecha de 19 de Diciembre de 2006, se autorizó el Dictamen de Vocación de Suelo, oficio número 02-DGDUE-VS-034/2006, donde se señala que "El terreno es para uso Habitacional Densidad Alta a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, dictaminándose factible el proyecto".
- IV. El día 09 de Enero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "MARGARITAS", promovido por la empresa DELAMOGRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
- V. El día 07 de Julio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "MARGARITAS", promovido por la empresa DELAMOGRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., mismo que no altera el área que nos ocupa.
- VI. El 14 de Diciembre de 2009, se autorizó la Licencia de Urbanización con oficio número DGDUEV-1068/2009.
- VII. El 15 de Febrero de 2010, se autorizó la Modificación de la Licencia de Urbanización con oficio número DGDUEV-082/2010.
- VIII. -El día 20 de Marzo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la ETAPA 1 del fraccionamiento "MARGARITAS".
- IX. El urbanizador, otorga la fianza No. 88187843 00000 0000 expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., por la cantidad de: \$ 173,880.70 (Ciento Setenta y Tres mil Ochocientos Ochenta pesos 70/100 MN.) de fecha 07 de Noviembre de 2013, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que la municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado **"MARGARITAS"**, se integra por 137 lotes, mismos que se ubican en las manzanas

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

120,123 y las fracciones de las manzanas 118, 121 y 124, resultando una superficie a municipalizar de **22,830.69 M².**, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDUEV-547/2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado **"MARGARITAS"**. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado **"MARGARITAS"**, ubicado al nor-oriente de la ciudad de Colima., misma que comprende una superficie de **22,830.69 M².**, de los cuales **12,964.62 M²** corresponden a área de vendible y **9,866.07 M²** para vialidad.

SEGUNDO.- Que el área a municipalizar del fraccionamiento denominado **"MARGARITAS"** se distribuye en **137** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), mismos que se ubican en las manzanas 120, 123 y las fracciones de las manzanas 118, 121 y 124.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 173,880.70 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 MN.), con

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

póliza de fianza No. 88187843 00000 0000 de fecha 07 de noviembre del 2013, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "MARGARITAS".

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 doce días del mes de diciembre del año 2013.

Atentamente

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
Secretario

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



MEMORANDUM N° S-1194/2013

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
 Presente.

Le remito el Memorándum N° DGDUEV-649/2013, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en el que hace llegar el Dictamen Técnico para la municipalización del *Fraccionamiento Margaritas*.

Lo anterior para que la comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 14 de noviembre de 2013.

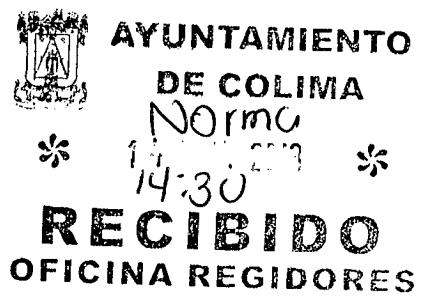


EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

Salvador Cárdenas Morales
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

- c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión.
- c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión.

SCM*Elsa





Of. Núm.-.DGDUEV-649/2013.
Colima, Colima; a 13 de Noviembre de 2013.

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
Presente.

En atención a la solicitud del Lic. Ramón de la Mora Ávila, Representante Legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.**, en su carácter de promotor del Fraccionamiento "**MARGARITAS**", anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Municipalización, que se enlista a continuación, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1	1	AL NOR-ORIENTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y VIVIENDAS
DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.
C.c.p.- ~~ING. VANESSA HOYOS VILLASENOR~~.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/craj

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Norma
14/11/2013
14:00
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874
"2013, CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS."



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	314 BUENA CALIDAD OBRA
07/11/2013	88187843 00000 0000	173,880.70	173,880.70	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN VENUSTIANO CARRANZA NO. 1352 B, RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA, COL. C.P. 2817. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DGC-070508-P39.

LA REPOSICION O CORRECCION DE LAS OBRAS QUE PRESENTEN DEFECTOS OCULTOS DE CONSTRUCCION, DERIVADAS DE LA MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "MARGARITAS". EN SU ETAPA 1 OBRA REALIZADA POR SU PROPIA PROMOCION Y PARA EFECTOS DE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y PROYECTOS EJECUTIVO DE URBANIZACION.
PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 351, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA Y ESTARA VIGENTE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS O HASTA QUE SE CORRIJAN LOS VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS.- AOM/OSJ.=FIN DE TEXTO=

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000003074800001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:

Mt11vw9FGECjYtOgWzQag40mLh7u/i6ez9FFrLIgqSxaywKuaI7Ft3D1fPmOLDmHsv9y4B27uVEdmGv7kGjMlqeEAV egU/0ticqR/a/+tskQR0IqQ2lcy2abo70hAMDB90ABkPB4ErCh7Xz2ZOL1CML6J36mR2c6C1F9hbKY=

LINEA DE VALIDACION: 0325 8873 4300 0041 5392 4

Para validar este documento en nuestra página <http://portal.chubb.com> consulte fianza/

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA LOPEZ RIVERA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1935. Au. G.N.S.E. No. 06/367 - 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 (México DF). Teléfono: 56-61-56-00 Fax: 56-61-56-00 página web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: Ruben Dario 811 PISO 1, Colonia Lomas de Guevara Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44657, JALISCO, MEXICO